



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2022-MPA/A

Atalaya, 24 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 10 de enero del 2022, la Carta N° 082-2022-GDES-MPA, de fecha 22 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 156-2021-MPA/GAJ, de fecha 12 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece: (...) Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha de 10 de enero de 2022, el Señor Julián Elías Pariona Leyva, identificado con DNI 21007383, con domicilio en el Caserío los Cedros, el cual solicita el reconocimiento de la Pro Carretera Valle Cafetalera, habiendo sido elegido la junta directiva en Asamblea Extraordinaria con fecha 14 de noviembre del 2021, conformada de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	DNI	Cargo
JULIÁN ELÍAS PARIONA LEYVA	21007383	PRESIDENTE
JHONNY CRISPÍN RAMOS	73536547	VICEPRESIDENTE
WILDER CARBAJAL DE LA CRUZ	40024173	SECRETARIO
MIGUEL RUFINO IGNACIO	43156425	TESORERO
JOSÉ LUIS RIVERA MUNIVE	42865440	FISCAL
EDGARD EDWIN TORRES CAMPOS	20996411	VOCAL I
OSCAR NEVENTE KANTZISHI	48771116	VOCAL II
EMILIO ESTRADA FLORES	43905325	VOCAL III

Que, mediante Carta N° 082-2022-GDES-MPA, de fecha 22 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social solicita al Secretario General la elaboración de la resolución de reconocimiento de la Pro Carretera Valle Cafetalera los Cedros de Oventeni.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2022-MPA/A

Que, mediante Informe Legal N° 156-2021-MPA-GAJ/JAC, de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió una Opinión Legal Vinculante, para procedimientos administrativos de este tipo, en la cual concluye que cumpliendo con la documentación correspondiente se declara Procedente la solicitud de reconocimiento de Pro Carretera Valle Cafetalera los Cedros presentado por el Sr. Julián Elías Pariona Leyva, ya que en los actuados se aprecia que fueron elegidos democráticamente en Asamblea General, que sostuvieron conforme a su Acta para la elección de la Nueva Junta Directiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece: “La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, el artículo 39° en el segundo párrafo de la desglosada ley, describe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 111° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, refiere que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, la Junta Directiva de “**PRO CARRETERA VALLE CAFETALERA LOS CEDROS DE OVENTENI**”, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, por el periodo de dos (02) años, del 14 de noviembre del 2021 hasta el 14 de noviembre del 2023, conformada de la siguiente manera:



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2022-MPA/A

Nombre y Apellido	DNI	Cargo
JULIÁN ELÍAS PARIONA LEYVA	21007383	PRESIDENTE
JHONNY CRISPÍN RAMOS	73536547	VICEPRESIDENTE
WILDER CARBAJAL DE LA CRUZ	40024173	SECRETARIO
MIGUEL RUFINO IGNACIO	43156425	TESORERO
JOSÉ LUIS RIVERA MUNIVE	42865440	FISCAL
EDGARD EDWIN TORRES CAMPOS	20996411	VOCAL I
OSCAR NEVENTE KANTZISHI	48771116	VOCAL II
EMILIO ESTRADA FLORES	43905325	VOCAL III

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR**, sin efecto todo Acto Administrativo anterior, que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Lic. Geny Coral Trigos Villalobos
ALCALDESA

C/c
ALC
GM
GAJ
GDES
SG
Interesado
ARCHIVO